RESOLUCION N° 541
(27 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC–016-2021"

EL Delegado para la Contratacion del Municipio De El Espinal Tolima

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

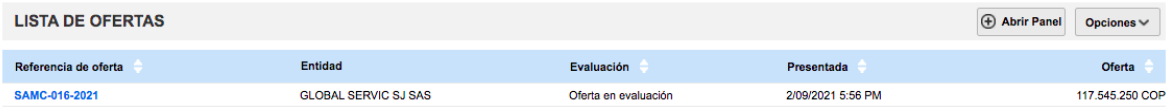
CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de el Espinal a través de la Direccion Administrativa de Seguridad y Justicia, tiene la necesidad de contratar los: **"CONTRATAR LA COMPRA DE SUMINISTROS, ALIMENTACION Y ASEO Y SERVICIOS DE LOGISTICA Y CAPACITACION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**".

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el portal único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de Menor Cuantia, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte de la Administración Municipal de contratar la **"CONTRATAR LA COMPRA DE SUMINISTROS, ALIMENTACION Y ASEO Y SERVICIOS DE LOGISTICA Y CAPACITACION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**". se expidió la Resolución N° 464 del 25 de agosto de 2021 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantia N° SAMC-016-2021, siendo publicada la misma junto con el Pliego de Condiciones definitivos, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de contratación SECOP II, en los términos de Ley.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos los cuales fueron publicados en el Portal Único de contratación SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 2 de septiembre de 2021 a las **6:00 p.m.**, en donde se presento las siguiente propuesta:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-016-2021	GLOBAL SERVIC SJ SAS	Oferta en evaluación	2/09/2021 5:56 PM	117.545.250 COP

Que el informe de evaluación fue publicado en la página SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la página Web SECOP II por el término legal, así como se le dio traslado para que los oferentes presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, a lo cual los proponentes requeridos presentaron subsanaciones al informe de evaluación en el traslado indicado.

Que acto seguido se procedió a publicar el informe de evaluación final.

con el siguiente resultado: HABILITADO TECNICAMENTE

En atención a la verificación de los criterios de habilitación, se procede a consolidar la asignación de puntaje a los proponentes que se encuentran habilitados, con el siguiente resultado:

<table>
<tr><th colspan="4">CALIFICACION PROPUESTA</th></tr>
<tr><th colspan="4">4.5.3.1. ASPECTOS ECONOMICOS – VALOR DE LA PROPUESTA……..30 PUNTOS</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>NO CUMPLE</th><th>CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo de TREINTA (30) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.
<table><tr><th>EVALUACION OFERTA ECONOMICA</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Menor precio</td><td>30</td></tr><tr><td>2º Menor precio</td><td>25</td></tr><tr><td>3º Menor precio</td><td>20</td></tr><tr><td>Demás precios por encima del 3º menor precio</td><td>18</td></tr></table></td><td></td><td>✓</td><td>30 PUNTOS

SE ASIGNA EL PRIMER PUNTAJE POR SER EL MENOR PRECIO</td></tr>
<tr><th colspan="4">4.5.3.2. ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD……..35 PUNTOS MAXIMO</th></tr>
<tr><th colspan="4">4.5.3.2.1 CALIDAD EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA EL SUMINISTRO (MAXIMO 20 PUNTOS)</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>NO CUMPLE</th><th>CUMPLE</th><th>OBSERVACIONES PUNTAJE</th></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos al proponente.
<table>
<tr><th>NO. PERSONAS</th><th>ROL</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE</th><th>PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Capacitador</td><td>Ingeniero de Sistemas</td><td>Experiencia laboral certificada de 2 años en labores administrativas.</td><td>Especialización en gerencia de proyectos, Marketing digital, mercadeo, telecomunicaciones o afines</td><td>5</td></tr>
<tr><td>1</td><td>sacerdote</td><td>Certificado por la Diócesis</td><td>Experiencia laboral certificada de 5 año en capacitación y formación espiritual</td><td>Psicólogo, Filosofo, Abogado o afines con especialización en derecho de familia, psicologia de familia o afines</td><td>10</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Psicólogo (a)</td><td>Titulo profesional</td><td>Experiencia laboral certificada de 2 años en capacitación de recurso humano</td><td>Con especialización en desarrollo y competencias humanas, desarrollo organizacional, derechos humanos o afines</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="5">PUNTUACIÓN MAXIMA FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO</td><td>20</td></tr>
</table>
El proponente no recibirá puntaje alguno si el miembro del equipo ofrecido a evaluar no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el ítem EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo.
Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente estudio previo.</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>5 PUNTOS

SE LE ASIGNA PUNTAJE AL PROFESIONAL DE PSICOLOGIA TENIENDO EN CUENTA QUE ALLEGA EL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LOS REQUISITOS HABILITANTES.
TENIENDO EN CUENTA QUE EL PERSONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y SACERDOTE AL EVALUAR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL ÍTEM EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO NO SE LE OTORGA PUNTAJE.</td>
</tr>
<tr><td colspan="4">4.5.3.2.2 TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS MAXIMO (15 puntos)</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>NO CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>OBSERVACIONES PUNTAJE</td></tr>
<tr>
<td>El municipio verificará las propuestas, y a estas asignará un máximo QUINCE (15) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento: mínimos exigidos al proponente.
<table>
<tr><th>TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Soporte y entregas (Tiempo de respuesta a requerimientos) (menor a 1 días hábiles)</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Soporte y entregas (Tiempo de respuesta a requerimientos) (Entre 2 y 5 días hábiles)</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Soporte y entregas (Tiempo de respuesta a requerimientos) (Entre 6 y 10 días hábiles)</td><td>3</td></tr>
</table>
Si en la oferta se presenta un soporte en Tiempo de respuesta a requerimientos mayor a 10 días hábiles no se otorga puntaje.

Para recibir el puntaje por el tiempo de respuesta el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato -</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>0 PUNTOS

NO SE LE ASIGNA PUNTAJE TENIENDO EN CUENTA QUE NO ALLEGA UN FORMATO EN EL CUAL MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL NÚMERO DE DÍAS HÁBILES EN EL TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el número de días hábiles en el tiempo de respuesta a requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">4.5.3.3. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (25 PUNTOS)</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>NO CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>OBSERVACIONES
PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem 4.4.3 EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego, a personas residentes en el Municipio de El Espinal se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de El Espinal</th><th>Puntaje Máximo a Obtener</th></tr>
<tr><td>5</td><td>25 puntos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>3 o menos</td><td>5 puntos</td></tr>
</table>
Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem 4.4.3 EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 5 – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

• Copia de la cedula de ciudadanía
• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la Secretaria de Gobierno.
• Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem 4.4.3 EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.</td><td></td><td></td><td>5 PUNTOS

ACREDITA PERSONAL (2) A VINCULAR COMO APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL REDIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y APORTA DE CADA UNO LO SIGUIENTE:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la Secretaria de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.</td></tr>
</table>

4.5.3.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL			
DESCRIPCION	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES PUNTAJE**
La Entidad asignará hasta DEIZ (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.		✓	**10 PUNTOS** SE ACREDITA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE.
		TOTAL, PUNTAJE	**50 PUNTOS**

Que el Delegado para la Contratacion del Municipio De El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SAMC-016-2021; procede a adjudicar el Contrato mediante la presente Resolución a GLOBAL SERVIC SJ SAS Identificado con NIT No. 9 0 1 0 4 2 0 3 2-4, Representado Legalmente por FREDDY GONZALEZ FORERO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.127.636 de El ESPINAL por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($117.545.250) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantia N° SAMC-016-2021 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA COMPRA DE SUMINISTROS, ALIMENTACION Y ASEO Y SERVICIOS DE LOGISTICA Y CAPACITACION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**" a GLOBAL SERVIC SJ SAS Identificado con NIT No. 9 0 1 0 4 2 0 3 2-4, Representado Legalmente por FREDDY GONZALEZ FORERO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.127.636 de El ESPINAL por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($117.545.250) M/CTE incluyendo todos los costos directos e indirectos (incluye permisos, impuestos, conexiones etc.) que se requieran para la ejecución del contrato.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en El Espinal a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda Municipal
Delegado para la Contratacion del Municipio
Alcaldía Municipal De El Espinal – Tolima

Vo.Bo. Stefany Hincapie– Abogada Contratista D.A.C
Reviso: Jose Luis Rodriguez Quimbayo D.A.C